

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 3465 -2017-UNHEVAL.

Cayhuayna, 09 de octubre de 2017

Vistos los documentos que se acompañan en treinta (30) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Decano de la Facultad de Economía, mediante Oficio N° 306-2017-UNHEVAL-FE-D, de fecha 21.JUL.2017, remite al Rector el *Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Economía de la UNHEVAL y la Asociación Civil sin fines de lucro Islas de Paz Perú*, que tiene por objetivo fortalecer las capacidades de los estudiantes y egresados de la Facultad de Economía mediante prácticas preprofesionales,

Que la Jefe de la oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1299-2017-UNHEVAL-AL, del 28.SET.2017, informa lo siguiente: Que el Convenio propuesto tiene como objeto fortalecer las capacidades de los estudiantes y egresados de la Facultad de Economía, mediante la realización de prácticas pre profesionales, programas de formación en áreas de interés de ambas entidades (diplomados, cursos de especialización, etc), investigación aplicada en el campo de la economía local y emprendimiento rurales, extensión universitaria en el campo del desarrollo rural, intercambio de experiencias en alianza con otras universidades y organismos nacionales e internacionales y la promoción de la solidaridad entre los pueblos rurales y urbanos de Huánuco. Que, de acuerdo al inciso p), del Art. 113 del Estatuto de la UNHEVAL, que establece: *“Es atribución del Consejo Universitario: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la UNHEVAL”*; concordado con lo establecido en los artículos 6.8 y 6.9 de la Ley 30220, Ley Universitaria: *La universidad tiene los siguientes fines: Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito regional nacional y mundial”* y servir a la Comunidad y al desarrollo integral”, la cual los convenios propuestos se encuentran dentro de los fines que debe cumplir la UNHEVAL y como tal se considera viable su suscripción. Que debe precisarse que el Convenio propuesto tiene opinión favorable de la Dirección de Cooperación Técnica Internacional y del Consejo Consulto de la Alta Dirección

Que en la sesión ordinaria N° 13 de Consejo Universitario, del 29.SET.2017, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, y con las opiniones favorables de las dependencias respectivas, en mérito al inciso p), del Art. 113 del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó:

1. Aprobar la suscripción del *Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Economía de la UNHEVAL y la Asociación Civil sin fines de lucro Islas de Paz Perú*, que tiene por objetivo fortalecer las capacidades de los estudiantes y egresados de la Facultad de Economía mediante prácticas preprofesionales, programas de formación en áreas de interés de ambas entidades (diplomados, cursos de especialización, etc.), investigación aplicada en el campo de la economía local y emprendimientos rurales, extensión universitaria en el campo del desarrollo rural, intercambio de experiencias en alianza con otras universidades y organismos nacionales e internacionales y la promoción de la solidaridad entre los pueblos rurales y urbanos de Huánuco.
2. Disponer que la realización de los cursos de diplomados, especializaciones y otros, deben cumplir con los requisitos establecidos por la SUNEDU, y cumplir con realizar los trámites de autorización u otros que se requiera para su ejecución; para lo cual se encomienda a la Dirección de Cooperación Técnica Internacional de adoptar las acciones de su competencia.

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 1195-2017-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución Consejo Universitario N° 3465-2017-UNHEVAL.

- 2 -

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR** la suscripción del *Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Economía de la UNHEVAL y la Asociación Civil sin fines de lucro Islas de Paz Perú*, que tiene por objetivo fortalecer las capacidades de los estudiantes y egresados de la Facultad de Economía mediante prácticas preprofesionales, programas de formación en áreas de interés de ambas entidades (diplomados, cursos de especialización, etc.), investigación aplicada en el campo de la economía local y emprendimientos rurales, extensión universitaria en el campo del desarrollo rural, intercambio de experiencias en alianza con otras universidades y organismos nacionales e internacionales y la promoción de la solidaridad entre los pueblos rurales y urbanos de Huánuco.
- 2° **DISPONER** que la realización de los cursos de diplomados, especializaciones y otros, deben cumplir con los requisitos establecidos por la SUNEDU, y cumplir con realizar los trámites de autorización u otros que se requiera para su ejecución; para lo cual se encomienda a la Dirección de Cooperación Técnica Internacional de adoptar las acciones de su competencia.
- 3° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Waldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
 Rectorado-VRAcad
 VRInv-AL-OCI
 Transparencia
 DCalidad
 DCTI
 DACAD
 FE
 ONG
 Interesado
 .OT-Archivo

Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
 que transcribe a U.D. para su conocimiento y demás fines

 bog Yersely Quiñonez Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE ONG ISLAS DE PAZ PERÚ Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS - UNHEVAL

Conste por el presente documento, que celebran EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, de aquí en adelante denominado EL CONVENIO, que celebran de una parte: LA FACULTAD DE ECONOMIA de la Universidad Nacional "Hermilio Valdizán" – Huánuco, debidamente representado por el Sr. Rector Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval, debidamente autorizado por Resolución N° 050-2016- UNHEVAL-CEU, identificado con DNI N° 23420141 y el Señor Decano Dr. Víctor Pedro Cuadros Ojeda identificado con DNI N° 22511531, con RUC 20172383531, domiciliado en la Av. Universitaria N° 601-607, Distrito de Pillco Marca-Huánuco, a quién en adelante se le denominará La FE - UNHEVAL.

Por otra parte, La ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO ISLAS DE PAZ PERÚ, con RUC N° 20600630769, representado por su Presidenta del Consejo Directivo la Lic. Carmen Canales Hernández, identificada con DNI N° 22405467, con domicilio en el Jr. Faustino Sánchez Carrión 117, distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, en adelante ISLAS DE PAZ PERÚ - IdPP.

El presente convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula 1: Antecedentes

- Islas de Paz Perú, es una extensión de Iles de Paix (Islas de Paz Bélgica), que hereda y capitaliza su experiencia de implementación de los programas Molino, Santa María del Valle y Umari. Iles de Paix anteriormente suscribió un convenio marco con la UNHEVAL que estuvo vigente hasta marzo del 2017, el cual incidió en la implementación de programas de formación en áreas de interés de ambas entidades, extensión universitaria en el campo de la Zonificación Ecológica y Económica para 2 distritos y la investigación aplicada en productos agrícolas y sus posibilidades de transformación. Este marco se suscribió convenios específicos con las facultades de Medicina Veterinaria y Zootecnia; y la Facultad de Ciencias Agrarias.
- Durante el 2016, conjuntamente ISLAS DE PAZ PERU – IdPP y la FE – UNHEVAL, realizaron un trabajo colaborativo para desarrollar cursos cortos especializados, dirigidos a egresados y estudiantes de los últimos años. Estos cursos enfatizaron en la experiencia de Islas de Paz Perú y buscan contribuir a la formación profesional de los estudiantes a través de un proceso práctico y demostrativo, con metodologías participativas. Las temáticas abordadas estuvieron relacionadas con el enfoque de resultados en la gestión de proyectos de desarrollo.
- Actualmente se viene coordinando para desarrollar dos diplomados, uno relacionado con la formulación de proyectos en el marco del nuevo Sistema Nacional de Inversión Pública INVIERTE.PE y otro en formulación de Panes de Negocio.

Cláusula 2: Marco Institucional

LA FE - UNHEVAL, es una institución académica creada hace 42 años, desde el 24 de junio 1974 y a partir del 1° de julio 1974 inicia sus actividades académicas, dedicada a la formación de profesionales en economía entre otras áreas al manejo y gestión empresarial, proyectos privados y públicos, para el ámbito regional y nacional.

ISLAS DE PAZ PERÚ - IdPP, es una asociación sin fines de lucro que se funda por un grupo de personas para dar continuidad al trabajo de Iles de Paix (Islas de Paz Bélgica - IdP), convencidas del valioso enfoque y aporte al desarrollo rural. Islas de Paz Perú busca contribuir al desarrollo del ser humano, reforzando la capacidad de la autoayuda y la solidaridad como una expresión de la persona, a través





de la promoción y adopción de una cultura de paz, que conlleve a la mejora sostenible de las condiciones de vida de las personas, sin discriminación por motivos de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica u otra índole.

Define su intervención en las siguientes líneas de acción:

- Dinamización de la economía familiar y local.
- Mejora del entorno de vida
- Manejo del desarrollo local
- Equidad de género
- Territorio y medio ambiente
- Autoestima y liderazgo

Cláusula 3 : Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220, numeral 6.2 del Art. 6° Fines de la Universidad
- Estatuto Reformado de la UNHEVAL, literal m) del Art. N° 129 Atribuciones del Decano
- Partida de Constitución de Islas de Paz Perú

Cláusula 4 : Objeto y Objetivo del Convenio

El presente CONVENIO define las modalidades de cooperación entre la FE – UNHEVAL e ISLAS DE PAZ PERÚ - IdPP, para sumar esfuerzos, recursos, capacidades y competencias, intercambiar conocimientos y experiencias, coordinar y desarrollar acciones conjuntas en el logro del siguiente objetivo:

Fortalecer las capacidades de los estudiantes de la FE – UNHEVAL mediante prácticas pre profesionales, programas de formación en áreas de interés de ambas entidades (diplomados, cursos de especialización, etc.), investigación aplicada en el campo de la economía local y emprendimientos rurales, extensión universitaria en el campo del desarrollo rural, intercambio de experiencias en alianza con otras universidades y organismos nacionales e internacionales y la promoción de la solidaridad entre los pueblos rurales y urbanos de Huánuco.

Cláusula 5 : Responsabilidades de las partes

Ambas partes, en coordinación, colaboración y consenso se comprometen a realizar todas las actividades necesarias con la finalidad de lograr el objetivo del presente convenio, para lo cual acuerdan:

De la FE - UNHEVAL

- Facilitar la plana de docentes especializados en temas de economía rural para diseñar programas de formación.
- Desarrollar un programa de formación propuesto por IdPP, garantizando la participación de docentes y alumnos como expositores y asistentes.
- Fortalecer la Unidad de Investigación Económica de la Facultad de Economía, identificando líneas de investigación aplicada a la economía local y emprendimientos rurales.
- Desarrollar un trabajo colaborativo con docentes, alumnos y personal administrativo, y los participantes de los proyectos e instituciones socias de IdPP.
- Desarrollar para Islas de Paz Perú, un PROGRAMA de prácticas pre profesionales orientado a la prestación de servicios de cooperación a la institución y a las instituciones socias.
- Brindar facilidades que demande el intercambio de experiencias con otras universidades, organismos nacionales e internacionales con quienes coordina IdPP.
- Brindar facilidades para la promoción e implementación de la Campaña de Solidaridad para el desarrollo rural.





De IdPP

- Generar iniciativas para desarrollar programas de formación para estudiantes, egresados, profesionales y campesinos.
- Generar las condiciones para desarrollar investigaciones aplicadas en el campo de la economía local y emprendimientos rurales.
- Promover pasantías con docentes y estudiantes para conocer los proyectos implementados por IdPP en el departamento.
- Elaborar una base de datos de unidades de producción e instituciones socias que requieran prácticas pre profesionales especificando los campos económicos, financieros, planes de negocios, planes estratégicos, marketing, estudio de mercado, entre otros, que requieran el desempeño de los practicantes.
- Promover iniciativas para intercambiar experiencias con docentes y estudiantes de otras universidades y organismos nacionales e internacionales.



Cláusula 6 : De las coordinaciones.

- Para razones de coordinación por la FE UNHEVAL se designa a un docente en condición de Coordinado.:
- Por FE – UNHEVAL
Docente designado por la facultad: Mg. Lourdes Céspedes Aguirre,
- Por ISLAS DE PAZ PERU al Director Ejecutivo: Econ. Mosclís Vela Cárdenas;
- los mismos que podrán convocar a miembros de los equipos en la medida que sea necesario.
- Toda comunicación formal deben ser dirigidas responsables Institucionales y en caso que se trate de asuntos de mayores competencias, está bajo sus responsabilidades referir a los directivos correspondientes.
- Toda comunicación que implique coordinaciones programáticas y operativas debe darse entre los responsables designados.



Cláusula 7 : Vigencia

El presente convenio entra en vigor a partir de la fecha de la firma y permanecerá en vigencia hasta el 30 de Junio del 2020 (03 años), pudiendo se renovable, según acuerdo de las partes.

Cláusula 8 : Financiamiento

El financiamiento de las actividades que se desprendan del presente convenio, serán asumidas por cada una de las partes según los compromisos asumidos, cuyos detalles estarán definidas en las modalidades de operativización.

Cláusula 9 : Modalidades de operativización

Los compromisos asumidos podrán concretizarse en un plan articulado interinstitucional, que será elaborado por los responsables designados. En este plan se especificaran las actividades y proyectos que deben ser consensuados entre las partes y contarán con una ficha base de la acción en la que se defina el nombre, objetivo, presupuesto, financiamiento (aportes de las partes financieros y valorizados), cronograma de ejecución, y descripción de los aspectos técnicos.

Firmado el documento de cooperación las partes tienen 30 días para formular el documento del plan articulado interinstitucional del convenio.

Cláusula 10 : Seguimiento y Evaluación

En el marco del presente convenio de cooperación, las modalidades de seguimiento y evaluación previstas son las siguientes:





- Seguimiento permanente entre los responsables designados, pudiendo coordinar realizar visitas a las respectivas sedes institucionales o zonas de intervención.
- Al menos una vez al año, se realizará un balance con la participación de los representantes institucionales, para conocer los avances y dificultades, así como tomar decisiones de corrección si fueran necesarias.

Cláusula 11 : Modificaciones

Mediante Addendum las partes podrán introducir modificaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

Cláusula 12 : De la resolución:

Si una de las partes no cumple con sus obligaciones o responsabilidades contractuales de forma grave o reiterada y compromete totalmente o parcialmente la buena ejecución del convenio, la otra parte y sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 13, puede solicitar la rescisión absoluta del convenio mediante una notificación escrita y argumentada según la cláusula 14.

En caso de rescisión conforme a las disposiciones anteriores las partes tomarán medidas de emergencia para poner fin a las actividades del convenio, con el fin de minimizar las pérdidas y daños causados por la culminación anticipada del contrato.

En caso de rescisión unilateral abusiva por una de las partes, esta parte deberá asumir todos los costos generados por la ruptura.

Cláusula 13 : Solución de controversias

Toda controversia entre las partes relacionadas al convenio de cooperación deberá ser objeto de un intento de solución amigable antes de toda rescisión o asignación en justicia.

Cláusula 14 : Notificaciones

Todas las notificaciones previstas en el acuerdo del convenio de cooperación deben ser realizadas por escrito y enviadas por correspondencia postal o por medios electrónicos con acuse de recibo o entregarse en mano a la dirección que figura en la parte superior del convenio o cualquier otra dirección que fuese notificada de acuerdo a esta cláusula. El gasto de esta comunicación será asumida por el expedidor.

En virtud de lo establecido, los firmantes, debidamente acreditados y habilitados, firman el convenio de cooperación en tres ejemplares en la ciudad de Huánuco, a los nueve días del mes de Octubre del 2017.

POR ISLAS DE PAZ PERÚ



Carmen Canales Hernández
PRESIDENTA CONSEJO DIRECTIVO
IDPP

POR LA UNHEVAL



Dr. Reynaldo Ostos Miraval
RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL
HERMILIO VALDIZÁN



Dr. Víctor Cuadros Ojeda
DECANO FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS